

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las nueve horas del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se prorrogue al licenciado Carlos Ignacio Urtusastegui Salazar, su nombramiento de Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se realiza, se prorroga al licenciado Carlos Ignacio Urtusastegui Salazar, su nombramiento de Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil diecinueve.-----

**2.- Propuesta del Magistrado Presidente, para que se prorrogue a la licenciada Mariana Lavín Morales, su nombramiento de Auxiliar**

**del Consejo de la Judicatura, adscrita en la Comisión de Administración y Finanzas.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Mariana Lavín Morales, su nombramiento de Auxiliar del Consejo de la Judicatura, con adscripción en la Comisión de Administración y Finanzas, por el término de dos meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil diecinueve.-----

**3.- Oficio 163/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado José Eduardo López Cárdenas, su nombramiento de Encargado de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado José Eduardo López Cárdenas, su nombramiento de Encargado de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciocho de julio de dos mil diecinueve.-----

**4.- Oficio VJ/1252/2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Leonardo Martínez Martínez, su nombramiento de Visitador Judicial adscrito a dicha Dirección.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Leonardo Martínez Martínez, su nombramiento de Visitador Judicial

adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve.-----

**5.- Oficio 358 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Lorena Cantú Trejo, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicha Sala.-----**

**ACUERDO.-** Considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del treinta de enero de dos mil dieciocho, fue designada Secretaria Proyectista, aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, se prorroga a la licenciada Lorena Cantú Trejo, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve.-----

**6.- Oficio 1026/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a José Martín Rocha Moreno, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a José Martín Rocha Moreno, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de julio de dos mil diecinueve.-----

**7.- Oficio 1027/2019 presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a José Alfredo Ramírez Requena, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a José Alfredo Ramírez Requena, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de julio de dos mil diecinueve.-----

**8.- Oficio 127/2019 del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Delia Elena González López, su nombramiento de Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Delia Elena González López, su nombramiento de Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.-----

**9.- Oficio 128/2019 del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Gabriela Hernández Lugo, su**

**nombramiento de Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Gabriela Hernández Lugo, su nombramiento de Supervisora de Convivencia adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

**10.- Oficio 129/2019 del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Crystal Guadalupe Carrizalez Uvalle, su nombramiento de Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Crystal Guadalupe Carrizalez Uvalle, su nombramiento de Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

**11.- Oficio DFA/347/2019 del catorce de junio de dos mil diecinueve, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a Gustavo Pérez Villanueva, su nombramiento de Jefe de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Gustavo Pérez Villanueva, su nombramiento de Jefe de la Unidad Receptora del Fondo

Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve.-----

**12.- Oficio 318/2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Luis Uriel Ochoa Perales, su nombramiento de Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veintitrés de abril pasado, fue designado Secretario de Acuerdos y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Luis Uriel Ochoa Perales, su nombramiento de Secretario de Acuerdos del área Civil adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.--

**13.- Oficio 2853/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Naira Lizbeth Fortuna Cervantes, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Naira Lizbeth Fortuna Cervantes, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en

esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de julio de dos mil diecinueve.-----

**14.- Oficio 823/2019 del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Cynthia Jaquelin Sánchez Torres, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Cynthia Jaquelin Sánchez Torres, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-----

**15.- Oficio 3313 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Elizabeth Sánchez Clemente, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada María Elizabeth Sánchez Clemente, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil diecinueve.-----

**16.- Oficio 265/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Jefe de la Unidad Administrativa de Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a Adrián Cantú López, su**

**nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito a dicha  
Unidad Administrativa.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se proroga a Adrián Cantú López, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito a la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de julio de dos mil diecinueve.-----

**17.- Oficio 2404/2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Sherelin Ahdly Guevara Amaya, su habilitación para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el propio Juzgado.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se proroga a la licenciada Sherelin Ahdly Guevara Amaya, su habilitación para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil diecinueve.-----

**18.- Oficio 1711 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Perla Janeth Leal de León, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado.**-----

**ACUERDO.-** Considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del dieciséis de octubre pasado, se le nombró por promoción Secretaria Projectista, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se prorroga a la licenciada Perla Janeth Leal de León, su nombramiento de Secretaria Projectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de julio de dos mil diecinueve.-----

**19.- Oficio 1712 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Ana Karen Salas Medina, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Primeramente cabe hacer mención que de los antecedentes con los que cuenta este Consejo, se advierte que la plaza de Oficial Judicial “B” es la que ocupaba la licenciada Perla Janeth Leal de León, quien fuera promocionada como Secretaria Projectista de manera interina; en tal virtud, no obstante el sentido de la propuesta que hace el Juzgador, se estima procedente prorrogar a Ana Karen Salas Medina, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.-----

**20.- Oficio sin número del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual**

**propone se nombre en definitiva al licenciado Francisco Iouver Mata León, Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, y toda vez que existe vacante por renuncia de la licenciada Melina Rosario Lerma, además que del expediente personal del servidor judicial de trato se advierte que por acuerdo del doce de diciembre del pasado año, fue designado Secretario Proyectista, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva al licenciado Francisco Iouver Mata León, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del siete de julio de dos mil diecinueve y causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el propio Juzgado.-----

**21.- Oficio 2076/2019 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Karen Rubí Rivera Carrizal, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante por renuncia de la licenciada Martha Liliana Portillo Aguilar y aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Karen Rubí Rivera Carrizal, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-----

**22.- Oficio DI/422/2019 del catorce de junio de dos mil diecinueve, del Director de Informática, mediante el cual propone se nombre en**

**definitiva a Jesús Alejandro Bernal Hernández, Técnico en Informática adscrito a la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo.**-----

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del ingeniero Edgar Gustavo Gómez Montemayor y aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Jesús Alejandro Bernal Hernández, Técnico en Informática adscrito a la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, con efectos a partir del veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-

**23.- Oficio sin número del trece de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Carolina Luna Rojas, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.**-----

**ACUERDO.-** Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Carolina Luna Rojas, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de dos meses, con efectos a partir del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Julia Esther Ramos Tovar.-----

**24.- Oficio 126/2019 del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada**

**Norma Francisco Cruz, en las funciones de Supervisora en el Centro de Convivencia Familiar, (CECOFAM) Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.---**

**ACUERDO.-** Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Norma Francisco Cruz, en las funciones de Supervisora en el Centro de Convivencia Familiar, (CECOFAM) Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de julio de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**25.- Oficio J2F/2011/2019 del trece de junio de dos mil diecinueve, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Sandra Karina Frayre García, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Se contrata por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Sandra Karina Frayre García, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**26.- Oficio 1776 del trece de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Fernando Adrián Martínez Hinojosa, en las funciones de Oficial**

**Judicial “B” en dicho órgano jurisdiccional, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Fernando Adrián Martínez Hinojosa, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**27.- Oficio 353/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del licenciado Pedro Javier Venegas Grimaldo, Auxiliar Jurídico en funciones de Encargado de Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Lucía Berenice Vázquez Gámez, en las funciones de Auxiliar Jurídico en dicha Sala de Audiencias, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Se contrata por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Lucía Berenice Vázquez Gámez, en las funciones de Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**28.- Oficio 2405/2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual**

**propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Itaty Meléndez Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Itaty Meléndez Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de julio de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**29.- Oficio sin número del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Control de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de julio del presente año, en sustitución del diez de mayo pasado, otorgado como asueto a las madres Trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se autoriza a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Control de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, para que el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, disfrute del asueto correspondiente al diez de mayo pasado, otorgado a las madres trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia.-----

**30.- Oficio 2465/2019 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Control de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros,**

**mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiocho de junio en curso.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en consideración el oficio 2579/2019 del Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, en el cual informa que la servidora judicial de trato, tiene audiencias agendadas para el día veintiocho de junio en curso; en esa virtud, se niega el permiso que solicita la Juez Ana Victoria Enríquez Martínez, por el día veintiocho de junio mencionado, ya que de concederse se verían afectadas en gran medida las labores en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

**31.- Oficio CA/151/2019 del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, del licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Coordinador de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Coordinador de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por los días cuatro y cinco de julio de dos mil diecinueve; en consecuencia, se instruye a la licenciada María Estela Hernández Reséndiz, a efecto de que se haga cargo de dicha Coordinación durante la ausencia de su titular.-----

**32.- Escrito del veinte de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Silvia Karina Herrera Marroquín, Auditora adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el**

**cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día doce de julio entrante.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico y por estar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Silvia Karina Herrera Marroquín, Auditora adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, licencia sin goce de sueldo, por el día doce de julio de dos mil diecinueve.-----

**33.- Escrito del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Iracema Danina Balderas Pérez, Secretaria Proyectista adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Iracema Danina Balderas Pérez, Secretaria Proyectista adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del veintiséis de junio al dos de julio de dos mil diecinueve.---

**34.- Oficio 2151/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Mayra Alejandra Ortiz Ramírez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la necesidad del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites inherentes con motivo del deceso de su hermano y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Mayra Alejandra Ortiz Ramírez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de tres días, comprendido del veinticuatro al veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-----

**35.- Oficio 225/2019 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, del licenciado Raúl Rodríguez Cisneros, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticinco de junio en curso.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Raúl Rodríguez Cisneros, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-----

**36.- Escrito del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de Juana Jiménez Noriega, Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual**

**solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.----**

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede a Juana Jiménez Noriega, Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días hábiles, comprendido del veinticuatro al veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

**37.- Escrito del veinte de junio de dos mil diecinueve y anexos, de Anabel Paulín Martínez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección de Informática, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----**

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede a Anabel Paulín Martínez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección de Informática, licencia con goce de sueldo por el término de cuatro días hábiles, comprendido del veintiuno al veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

**38.- Oficio 150119 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Marisol Becerra Ortiz, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual hace llegar constancia médica por cuidados maternos, expedida a su favor por el Doctor Ricardo Ávila Reyes, Jefe de Servicios Médicos y Hospitalización del Hospital Infantil de Tamaulipas, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estar justificada la causa del permiso con la constancia médica de cuidados maternos que se exhibe, se concede a la licenciada Marisol Becerra Ortiz, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, licencia con goce de sueldo, por los días doce y trece de junio de dos mil diecinueve.-----

**39.- Escrito del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada Epifania Martínez Lira, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual presenta su renuncia.-----**

**ACUERDO.-** Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Epifanía Martínez Lira, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, con efectos a partir del veintiuno de junio de dos mil diecinueve.-----

**40.- Oficio sin número del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del**

**Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Hilario Maximino Martínez Cuevas, Oficial Judicial “B” adscrito al Departamento de Almacén, en el referido Juzgado Menor.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a Hilario Maximino Martínez Cuevas, Oficial Judicial “B” adscrito al Departamento de Almacén, en el Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de julio de dos mil diecinueve.---

**41.- Oficio 1302 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Sonia Elizabeth Rendón Montaña, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial y residencia, en el referido Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que hay vacante por la promoción de la licenciada Norma García Aparicio y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a la licenciada Sonia Elizabeth Rendón Montaña, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de julio de dos mil diecinueve.-----

**42.- Oficio DFA/361/2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve,**

del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar el certificado de depósito correspondiente, dentro de la causa penal **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----

**ACUERDO.-** Toda vez que está justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se toma el acuerdo de reintegrar la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de depositarlo en el apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, esté en posibilidad de expedir y soportar el correspondiente certificado de depósito a favor del sentenciado **CONFIDENCIAL** y/o **CONFIDENCIAL**, dentro de la causa penal **CONFIDENCIAL**.-----

**43.-** Oficio CPJF-DGSRSEP-3081/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Secretario Técnico de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copia certificada de la resolución pronunciada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del dieciséis de abril pasado, en el expediente CPJF/PA/091/2018, que contiene la sanción administrativa impuesta a Cutberto Joaquín García Cruz, Defensor Público adscrito a la Defensoría Pública Federal del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, consistente en inhabilitación

**temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por el término de un año.**-----

**ACUERDO.-** Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y acusar de recibo a la autoridad oficiante a través de la Secretaría Ejecutiva, y para que la señalada sanción impuesta a Cutberto Joaquín García Cruz, surta pleno efectos en la Judicatura Estatal, comuníquese al Departamento de Personal y a la Dirección de Contraloría, con el objeto de que realicen las anotaciones a que ello de lugar, y en su oportunidad archívese como corresponda.-----

**44.- Oficio 24908/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declara sin materia el Recurso de Revisión CONFIDENCIAL, interpuesto dentro del Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena agregar a sus antecedentes y solicitar al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de revisión **CONFIDENCIAL**.-----

-----

**45.- Oficio 24985/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el**

**Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, que confirma la resolución en la que se sobresee, el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena agregar a sus antecedentes y solicitar al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de revisión **CONFIDENCIAL**. Consecuentemente, dese cumplimiento al acuerdo de pleno del tres de mayo de dos mil dieciocho, en el que se determina transferir la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrita Santa Virginia Vázquez Almazán, de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla; lo anterior, con efectos a partir del día siguiente al en que reciba el oficio respectivo.---

**46.- Oficio 20867/2019 presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve y anexo, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede la suspensión provisional, en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Walter de la Garza Hernández, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/15/2018; asimismo, requiere para que en el término de**

**cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.**-----

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con treinta y un minutos del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

**47.- Oficio 21998/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en que se acepta la competencia declinada por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado y se registra ahora con el número CONFIDENCIAL el Juicio de Amparo que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

**48.- Oficio 21999/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve y anexo, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede la suspensión provisional en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Indirecto**

**CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2100/2019 del veintiuno de junio en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con doce minutos del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

**49.- Oficio 22578/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena hacer del conocimiento el cambio de titular de ese Juzgado, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de mérito, para los efectos legales conducentes.-----

**50.- Oficio 21991/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en que se acepta la competencia declinada por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado y se registra ahora con el número CONFIDENCIAL el Juicio de Amparo que promueve Walter de la**

**Garza Hernández, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

**51.- Oficio 21994/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve y anexo, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede la suspensión provisional en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Walter de la Garza Hernández, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, con el oficio y anexo de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2101/2019 del veintiuno de junio en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

**52.- Oficio 22721/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena hacer del conocimiento el cambio de titular de ese Juzgado, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Walter de la Garza Hernández, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes.-----

**53.- Oficio 22216/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena hacer del conocimiento el cambio de titular de ese Juzgado, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/4/2018.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes.-----

**54.- Oficio 22032/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena hacer del conocimiento el cambio de titular de ese Juzgado y difiere la audiencia constitucional, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, representante legal de la persona moral**

**CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----**

---

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, señalándose las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de julio del año en curso, para la celebración de la misma.-----

**55.- Oficio 22896/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena hacer del conocimiento el cambio de titular de ese Juzgado, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, en representación de sus menores hijos CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/17/2017.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de mérito, para los efectos legales conducentes.-----

**56.- Oficio 22238/2019 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, en representación de sus menores hijos CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/17/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

**57.- Oficio 2876 presentado el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del dieciocho de junio en curso, en el incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, en representación de sus menores hijos CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/17/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al servidor judicial de trato rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta. Por otro lado, y como lo solicita la autoridad oficiante comuníquesele que a la fecha no se ha hecho efectiva la sanción que le fue impuesta al licenciado Ernesto Lovera Absalón, mediante resolución del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, emitida dentro del expediente QCJE/17/2017 relativo al procedimiento de queja seguido en contra del servidor judicial de mérito, consistente en suspensión del cargo como Juez de Primera Instancia, por el término de un mes, sin goce de sueldo; asimismo, que una vez que se haga efectiva la sanción administrativa en comento, se le comunicará tal circunstancia. En la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2109 del veinticuatro de junio en curso.-----

**58.- Oficio 24549/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL, que promueve Ana Victoria Enríquez Martínez, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente PRA/12/2018.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las once horas del once de julio de dos mil diecinueve, para la celebración de la misma.-----

**59.- Oficio 2475/2019-II-B presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL, que promueve Luis Manuel Navarro Cruz, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/6/2016.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, señalándose las diez horas con diez minutos del cinco de julio de dos mil diecinueve, para la celebración de la misma.-----

**60.- Oficio 75/2019 presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito**

**Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho 15/2019 relativo a la notificación efectuada al quejoso, ordenada dentro del cuaderno formado con motivo del incidente de suspensión derivado de la demanda de amparo directo que promueve el licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra la resolución del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente PRA/9/2018.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 178, fracciones II y III, de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el despacho que se devuelve y remítanse dichas constancias adjuntas al informe justificado, al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para la substanciación del juicio de garantías.-

**61.- Oficio 76/2019 presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho 14/2019 relativo a la notificación efectuada al quejoso, ordenada dentro del cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo que promueve el licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra la resolución del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente PRA/9/2018.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 178, fracciones II y III, de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el despacho que se devuelve y remítanse dichas constancias adjuntas al informe justificado, al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para la substanciación del juicio de garantías.-

**62.- Oficio 17000/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual en cumplimiento al exhorto**

**278/2018 orden 285/2018 derivado del juicio de amparo CONFIDENCIAL enviado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Nuevo Laredo, requiere para que de nueva cuenta se instruya a los titulares de los Juzgados Menores, con residencia en Jaumave, Bustamante, Miquihuana y Palmillas a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de CONFIDENCIAL.-**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en atención a lo solicitado en el oficio de cuenta, infórmese a la autoridad federal requirente, que el licenciado Rafael Carbajal Rivera, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jaumave, con jurisdicción en Miquihuana, Palmillas y Bustamante, mediante oficio 16899/2019 hizo del conocimiento que ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por oficio 1726/2019 del veintitrés de mayo del presente año, respecto a lo ordenado en el exhorto 278/2018, orden 285/2018 derivado del juicio de amparo **CONFIDENCIAL** enviado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Nuevo Laredo; en esa virtud, este Consejo estima improcedente requerir de nueva cuenta al titular del referido Juzgado Menor.-----

**63.- Estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/1/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido contra el licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, a fin de aclarar diversas cuestiones señaladas en la sentencia emitida el once de junio en curso.-----**

**ACUERDO.-** Ahora bien, el el artículo 204, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento, establece: *“Artículo 204. Los acuerdos, autos y sentencias no podrán modificarse después de haberse firmado, pero las autoridades que los emitan sí podrán aclarar algún concepto cuando éstos sean oscuros o imprecisos, sin alterar su esencia. Las aclaraciones podrán realizarse de oficio, o a petición de alguna de las partes las que deberán promoverse dentro de los tres días hábiles siguientes a que se tenga por hecha la notificación de la resolución, en cuyo caso la resolución que corresponda se dictará dentro de los tres días hábiles siguientes.”*. De lo anterior, se colige que, por regla general, los autos y sentencias no podrán modificarse después de haberse firmado. Asimismo, que la excepción a dicha regla, es que las autoridades que los emitan sí podrán aclarar algún concepto cuando éstos sean oscuros o imprecisos, sin alterar su esencia. Además, que las aclaraciones podrán realizarse de oficio, o a petición de alguna de las partes las que deberán promoverse dentro de los tres días hábiles siguientes a que se tenga por hecha la notificación de la resolución, en cuyo caso, la resolución que corresponda se dictará dentro de los tres días hábiles siguientes. Por otro lado, no se omite señalar que la aclaración de sentencia es una institución procesal que tiene por objeto hacer comprensible los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros que resulten, así como corregir los errores o defectos que se cometan al dictar un fallo. De igual forma, que la aclaración de sentencia es aplicable al procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme al artículo antes invocado. Además, en virtud de que el artículo 17 constitucional consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial; incluso, si existe discrepancia entre la sentencia, entendida como acto jurídico, y a la vez como documento, es necesario que exista congruencia entre ambos conceptos, de manera que éstos se encuentren identificados y entre ellos

exista correspondencia. Al caso concreto, resulta aplicable la Jurisprudencia P./J. 94/97, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Tomo VI, Diciembre de 1997, Página: 6., del Semanario Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente: *“ACLARACIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO. SÓLO PROCEDE OFICIOSAMENTE Y RESPECTO DE EJECUTORIAS. La aclaración de sentencias es una institución procesal que, sin reunir las características de un recurso, tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos, y si bien es cierto que la Ley de Amparo no la establece expresamente en el juicio de garantías, su empleo es de tal modo necesario que esta Suprema Corte deduce su existencia de lo establecido en la Constitución y en la jurisprudencia, y sus características de las peculiaridades del juicio de amparo. De aquélla, se toma en consideración que su artículo 17 eleva a la categoría de garantía individual el derecho de las personas a que se les administre justicia por los tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, siendo obvio que estos atributos no se logran con sentencias que, por inexistencia de la institución procesal aclaratoria, tuvieran que conservar palabras y concepciones oscuras, confusas o contradictorias. Por otra parte, ya esta Suprema Corte ha establecido (tesis jurisprudencial 490, compilación de 1995, Tomo VI, página 325) que la sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y como documento, que éste es la representación del acto decisorio, que el principio de inmutabilidad sólo es atribuible a éste y que, por tanto, en caso de discrepancia, el Juez debe corregir los errores del documento para que concuerde con la sentencia acto jurídico. De lo anterior se infiere que por la importancia y trascendencia de las ejecutorias de amparo, el Juez o tribunal que las dictó puede, válidamente,*

aclararlas de oficio y bajo su estricta responsabilidad, máxime si el error material puede impedir su ejecución, pues de nada sirve al gobernado alcanzar un fallo que proteja sus derechos si, finalmente, por un error de naturaleza material, no podrá ser cumplido. Sin embargo, la aclaración sólo procede tratándose de sentencias ejecutorias, pues las resoluciones no definitivas son impugnables por las partes mediante los recursos que establece la Ley de Amparo.”. Asimismo, la tesis III.2o.C.419 C, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en el Tomo XIV, Noviembre de 1994, Página: 399, de rubro y texto siguiente: “*ACLARACION DE SENTENCIA, SU CONCEPTO Y ALCANCES A LA LUZ DE LOS ARTICULOS 82 Y 422 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL DE JALISCO. Una interpretación armónica y racional de los artículos 82 y 422 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que vedan al Juez o tribunal variar, modificar o revocar las sentencias que pronuncien, después de haberlas firmado, conduce a establecer que el juzgador al proveer sobre la aclaración de sentencia pedida por alguna de las partes, en base a la facultad que concede el primero de los numerales en cita, debe limitarse, única y exclusivamente a decidir sobre esa cuestión; esto es, a explicar los conceptos que pudieron haber dado lugar a confusión u oscuridad en el fallo, o, en su caso, a suplir las omisiones en que pudo haberse incurrido, respecto de algún punto que fue materia del debate; pero entendiéndose bien, que por ningún motivo ni circunstancia, podrá, en razón de la aclaración impetrada, modificar, revocar o sustituir sus determinaciones por otras, porque ese proceder lo apartaría de lo que jurídica y legalmente se entiende por "aclaración de sentencia", y se incurriría en evidente quebranto a las normas adjetivas que al principio fueron invocadas.*”. Bajo esa tesitura, y toda vez que este Consejo de la Judicatura advierte contradicciones en la resolución del once de junio en curso, que deben ser aclaradas, y que se está dentro del

término previsto en la ley, con fundamento en los artículos 204 y 205 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente asunto, se estima procedente aclarar oficiosamente la citada sentencia, ello a efecto de salvaguardar la garantía de seguridad jurídica de las partes, y a fin de lograr su debida ejecución y garantizar el derecho fundamental a una impartición de justicia completa, lo que se hace en los siguientes términos:

----- 1.- En la resolución de referencia, durante todo el análisis del fondo del asunto se adujo que el licenciado Rafael Pérez Ávalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, dentro del expediente 51/2016 relativo a las diligencias de información ad perpetuam, había sido omiso en notificar y emplazar de manera personal al Agente del Ministerio Público adscrito, como lo establece el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; sin embargo, a fojas 30 y 54 de la resolución en comento, específicamente en los cuadros ilustrativos insertos, de manera equívoca se asentó, lo que sigue:

<b>Expediente</b>	<b>omisión</b>
51/2016 Información Ad perpetuam	1.- Omitió darle la debida intervención al Ministerio Público adscrito (notificarlo personalmente del auto que admite la promoción, corriéndoles traslado con copia del escrito inicial). 2.- No notificó a los colindantes (persona o personas vecinas del predio objeto de la información). 3.- Emitió resolución el diez de enero de dos mil dieciocho (foja 178), no obstante de que no se colmaban en la especie los requisitos previstos en el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

----- Sobre ese punto, es adecuado aclarar que lo correcto, es que el servidor judicial implicado únicamente fue omiso dentro de dicho expediente, en lo siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>omisión</b>

51/2016 Información Ad perpetuam	1.- Omitió darle la debida intervención al Ministerio Público adscrito (notificarlo personalmente del auto que admite la promoción, corriéndoles traslado con copia del escrito inicial). 2.- Emitió resolución el diez de enero de dos mil dieciocho (foja 178), no obstante de que no se colmaban en la especie los requisitos previstos en el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
--	---

----- 2.- Asimismo, a foja 31 de la resolución de mérito, de manera errónea se expresó, lo siguiente:

*“...Respecto al expediente 51/2016, se aprecia que el servidor judicial implicado el diez de enero de dos mil dieciocho, resolvió procedente las diligencias de información testimonial ad perpetuam (foja 178), aún y cuando no se había notificado personalmente y emplazado con copia del escrito inicial al Ministerio Público adscrito, además, de que durante todo el procedimiento no se le dio la debida intervención para que manifestara lo que a su derecho legal convenga y a fin de que estuviera en condiciones de repreguntar a los testigos y tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad. Incluso, tampoco se aprecia que se haya notificado a la persona o personas vecinas del predio objeto de la información (colindantes), como lo estatuyen los artículos 867, fracción III, y 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado...”*

----- Con respecto a ello, es pertinente aclarar que lo correcto es lo siguiente:

*“...Respecto al expediente 51/2016, se aprecia que el servidor judicial implicado el diez de enero de dos mil dieciocho, resolvió procedente las diligencias de información testimonial ad perpetuam (foja 178), aún y cuando no se había notificado personalmente y emplazado con copia del escrito inicial al Ministerio Público adscrito, además, de que durante todo el procedimiento no se le dio la debida intervención para que manifestara lo que a su derecho legal convenga y a fin de que estuviera en condiciones de repreguntar a los testigos y tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad, como lo estatuyen los artículos 868, fracción III, y 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado...”*

----- Por lo anterior, se aclara el sentido de lo expuesto única y exclusivamente por cuanto hace a los recuadros que obran a fojas 30 y 54, así como lo plasmado a foja 31 respecto al expediente 51/2016 relativo a la diligencias de información ad perpetuam, de la resolución emitida por este Pleno del Consejo, el once de junio de dos mil diecinueve, dentro del expediente PRA/1/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido contra el licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, quedando subsistente todo lo demás expuesto en la

resolución a que se alude. En vía de consecuencia, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente proveído al licenciado Rafael Pérez Ávalos, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones sito en Calle **CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL**, entre Calles **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** del Fraccionamiento **CONFIDENCIAL**, Código Postal **CONFIDENCIAL**, del plano oficial **CONFIDENCIAL**. Por último, comuníquese el presente proveído a la Dirección de Visitaduría, para los efectos legales conducentes.-----

-----

**64.- Oficio 199/A presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto ordenado por acuerdo del veintinueve de enero pasado, dentro del cuadernillo 71/2018.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha veintinueve de enero pasado, mediante diligencia del quince de marzo del año que transcurre.-----

**65.- Oficio 1363/2019 presentado el diecinueve de junio de dos mil diecinueve y anexos, del Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto ordenado por acuerdo del siete de mayo pasado, dentro del cuadernillo 10/2019.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y de las constancias adjuntas se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha siete de mayo pasado, mediante diligencia del veintidós de mayo mencionado.-----

**66.- Oficio 215/2019-A presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve y anexos, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado, el exhorto ordenado por acuerdo del siete de mayo pasado, dentro del cuadernillo 13/2019.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado del proveído de fecha siete de mayo pasado, mediante diligencia del doce de junio en curso.-----

**67.- Oficio 2236/2019 presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve y anexos, de la Oficial Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado, el exhorto ordenado por acuerdo del siete de mayo pasado, dentro del cuadernillo 14/2019.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificada del proveído de fecha siete de mayo pasado, mediante diligencia del siete de junio en curso.-----

**68.- Oficio 2851 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve y anexos, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del once de junio en curso, dentro del cuadernillo 20/2019.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, rindiendo parcialmente el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien, del informe que se rinde, se advierte que no cumple con lo requerido mediante proveído del once de junio en curso, toda vez que no informa en torno a lo que refiere la quejosa relativo a que *“...Veo que el señor Juez tiene cierta inclinación hacia la defensa de **CONFIDENCIAL**, ya que su abogado ha interpuesto dos escritos los cuales inmediatamente se los ha acordado y por el contrario yo he interpuesto alrededor de siete escritos y no me los acuerda procedente, a pesar de estar bien narrados, asimismo le hecho saber...”*; por consiguiente, requiérase de nueva cuenta al servidor judicial de trato, para que en el término de cinco días, proceda de inmediato a cumplimentar en sus términos lo requerido por este Cuerpo Colegiado, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo, debiendo adjuntar las documentales que soporten el mismo; lo anterior, con el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.-----

**69.- Oficio SGP/1206/2019 presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, del maestro Carlos Antonio Alpizar Salazar, Secretario General de la Presidencia del Consejo de la**

**Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que se duele del actuar del titular Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y toda vez que de los hechos expuestos en el escrito, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del oficio y escrito de cuenta, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Poder Judicial del Estado de Veracruz, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Villa Aldama, Veracruz, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 5 "CPS" Oriente, Conocido Cerro de León, Villa Aldama, Veracruz, C.P. 91345.-----

**70.- Oficio SGG/CJ/0310/2019 presentado el veinte de junio de dos mil diecinueve, del Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite escrito de CONFIDENCIAL,**

**por el que interpone queja en contra de la actuación del licenciado Gilberto Barrón Carmona, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por la quejosa, remítase el original del oficio y escrito de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

**71.- Escrito presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve y anexos, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por el que interponen queja en contra de la actuación del licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por los quejosos, remítase el original del escrito de cuenta y anexos, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

**72.- Oficio 716 presentado el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve y anexos, del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual da vista por la posible falta administrativa derivada del toca CONFIDENCIAL deducido del expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el Tribunal de Alzada, remítase el original del oficio de cuenta y anexo consistente en copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL**, así como de la resolución emitida el diecisiete de junio pasado, dentro del toca **CONFIDENCIAL** derivado del expediente **CONFIDENCIAL** seguido en contra de **CONFIDENCIAL** y otros, por el delito de homicidio simple intencional (constante de dieciséis fojas), a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

**73.- Oficio DGAP/1747/2019 presentado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de la Agente del Ministerio Público Auxiliar-I de la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual solicita se notifique al licenciado José Margarito Camacho Rosales y a Perla Aguiar Treto, en su carácter de Secretario de Acuerdos y Oficial Judicial B”, respectivamente, adscritos al Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial, con**

**residencia en esta Ciudad, para que comparezcan a una diligencia de carácter ministerial, relativo a la averiguación previa CONFIDENCIAL.**-----

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 248 del Código de Procedimientos Penales (aplicable al caso concreto), notifíquese mediante oficio al licenciado José Margarito Camacho Rosales, en el domicilio oficial que ocupa el Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se presente a las once (11:00) horas del martes dos de julio de dos mil diecinueve, ante la Agencia del Ministerio Auxiliar-I de la Dirección de Averiguaciones Previa, a fin de desahogar la diligencia de declaración testimonial, en la integración de la averiguación previa **CONFIDENCIAL**. Por lo que respecta, a la Oficial Judicial “B” Perla Aguiar Treto, infórmese a la autoridad requirente, que dicha servidora judicial, con fecha uno de septiembre de dos mil trece, causó baja por pensión. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído a la Agente del Ministerio Público Auxiliar-I de la Dirección General de Averiguaciones Previas, para los efectos legales conducentes.-----

**74.- Oficio FGE/FECCEV/3169/2019 presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, de la licenciada María Angélica Chávez Carrillo, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz, mediante el cual solicita informe respecto al expediente CONFIDENCIAL concerniente al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Custodia y Reglas de Convivencia, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivado**

**de la carpeta de investigación CONFIDENCIAL.**-----

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante por hechas sus manifestaciones y, al respecto, con copia del oficio de cuenta, requiérase a la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, atienda lo peticionado por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz, con domicilio en Distribuidor Vial las Trancas Número 1009, Primer Piso, Torre Olmo, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, debiendo comunicar a este Consejo el cumplimiento dado a lo ordenado, o en su defecto, informe las causas que le impiden atender el mismo.-----

**75.- Oficio 218/2019 presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho derivado del expediente PRA/3/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra del licenciado Rafael Pérez Ávalos, Juez de Primera Instancia Mixto del referido Distrito Judicial.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes y se precisa que el despacho se encuentra diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que el licenciado Rafael Pérez Avalos, quedó notificado personalmente de la resolución del once de junio del

presente año, mediante diligencia del veinticuatro de junio del año que transcurre.-----

**76.- Oficio 219/2019 presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, de la Juez Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho derivado del expediente PRA/1/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra del licenciado Rafael Pérez Ávalos, Juez de Primera Instancia Mixto del referido Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes y se precisa que el despacho se encuentra diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que el licenciado Rafael Pérez Avalos, quedó notificado personalmente de la resolución del once de junio del presente año, mediante diligencia del veinticuatro de junio del año que transcurre.-----

**77.- Oficio CJ4/080/2019 presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente PRA/5/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Ismael Ángel Preza Fortanelly, Luz del Carmen Lee Luna e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros nombrados, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y la tercera y**

**cuarta, actualmente, Juez y Secretaria de Acuerdos, adscritas respectivamente a ese mismo órgano jurisdiccional.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente PRA/5/2019 al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo.-----

**78.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se prorrogue a la licenciada Keren Abigail Cavazos de la Vega, su nombramiento de Auxiliar adscrita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Keren Abigail Cavazos de la Vega, su nombramiento de Auxiliar adscrita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve.-----

**79.- Oficio DC/1351/2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, del Director de Contraloría, mediante el cual remite acta administrativa levantada con motivo del robo de diversos objetos que sufriera la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Control de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros y acompaña diversas constancias relacionadas con dicho incidente.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que de las constancias que se remiten, se advierte que los bienes consistentes en una laptop y un lector de huella digital fueron sustraídos fuera del lugar de adscripción de la servidora judicial Ana Victoria Enríquez Martínez (Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial), es por lo que se ordena remitir copia de las documentales de cuenta, a las Direcciones de Administración y de Finanzas, a efecto de que procedan a cuantificar el monto total al que asciende los objetos señalados con antelación; asimismo, realicen las acciones conducentes a fin de que la Juez Enríquez Martínez, haga pago de la cantidad que al efecto se determine por esas Direcciones. Por último, comuníquese el presente proveído a la servidora judicial Ana Victoria Enríquez Martínez, para los efectos legales conducentes.-----

**80.- Expediente PRA/7/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra del licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, en la época de los hechos, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:----**

----- **Primero.-** Es procedente, el procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra del licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, en la época de los hechos, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, se declara que el licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, en la época de los hechos, Encargado de Sala

y Seguimiento de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa grave en el ejercicio de sus funciones dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**. **Tercero.-** En consecuencia, se impone al licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, en la época de los hechos, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción V del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de (1) un año, en la inteligencia que dicha sanción surtirá efectos al notificarse la resolución al infractor y de la que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura deberá tomar nota en el libro correspondiente, de igual forma comuníquese a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes; asimismo deberá comunicarse con copia certificada de la presente resolución a la Contraloría Gubernamental del Estado, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, y a las Judicaturas y Contralorías de las Entidades Federativas, a fin de que la sanción impuesta sea inscrita en el Registro de Servidores Públicos Inhabilitados; y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo, por la Directora de Administración, al expediente personal del ex servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

**81.- Oficio 1601/2019 del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, del licenciado Hugo Francisco Pérez Martínez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiocho de junio en curso.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Hugo Francisco Pérez Martínez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-----

**82.- Propuesta del Magistrado Presidente, para prorrogar por el término de dos meses, el turno de las demandas de nuevos asuntos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar en el Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Que mediante Acuerdo General 7/2019, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se acordó modificar la denominación y la competencia por materia del Juzgado Familiar y del Juzgado Civil, ambos de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, Tamaulipas, a los cuales se les denominó ahora Juzgado Primero Civil y Familiar y Juzgado Segundo Civil y Familiar, respectivamente, cuya competencia es conforme a lo establecido por los artículos 38 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado. Que en el referido acuerdo se estableció, con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre ambos Juzgados, otorgar el periodo de dos meses contados a partir de su entrada

en funciones (dos de mayo del presente año), tiempo en el cual el ahora Juzgado Primero Civil-Familiar, recibió las demandas de nuevos asuntos que se presenten exclusivamente en materia familiar, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reservó proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Séptimo Distrito Judicial implementó lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva. Que atento a lo anterior, y tomando en consideración los reportes estadísticos del sistema de gestión, proporcionados por la Dirección de Informática, se advierte que al día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, los asuntos en trámite son los siguientes: en el Juzgado Primero Civil -Familiar, ciento ochenta y siete (187) en materia civil, ciento ochenta y cuatro (184) en materia familiar, dando un total de trescientos setenta y uno (371) expedientes en trámite; en el Juzgado Segundo Civil - Familiar, veinte (20) en materia civil, novecientos setenta y cuatro (974) en materia familiar, dando un total novecientos noventa y cuatro (994) expedientes en trámite, observándose aún un desequilibrio en el número de asuntos entre los dos juzgados; en consecuencia, este Consejo estima necesario otorgar una prórroga por el término de dos meses, contados a partir del día dos de julio del presente año, para que el Juzgado Primero Civil - Familiar en el Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, Tamaulipas, continúe con la recepción exclusiva de las demandas de nuevos asuntos que se presenten en esa materia. Es por lo anterior que, con apoyo en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se otorga una prórroga por el término de dos meses, contados a partir del día dos de julio del presente año, inclusive, a fin de que el Juzgado Primero Civil - Familiar en el Séptimo Distrito Judicial, siga recibiendo en exclusiva las demandas de nuevos asuntos únicamente en materia familiar que se

presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito; esto con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados Primero y Segundo Civil - Familiar del Séptimo Distrito Judicial. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Séptimo Distrito deberá implementar lo necesario para su cumplimiento. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, Juzgados Primero y Segundo Civil - Familiar Séptimo Distrito Judicial, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese al Jefe de la Oficialía de Partes Común del referido Distrito Judicial, a las Direcciones de Visitaduría, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial para los efectos legales conducentes.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a los Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las once horas del día martes dos de julio de dos mil diecinueve, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de julio de dos mil diecinueve; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo  
Consejero

Raúl Robles Caballero  
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo